



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2023-MDM/A.

Mórrope, 07 de marzo del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

### VISTO:

La Carta N° 29-2022-MAAA/SO, de fecha 28 de diciembre de 2022, presentada por el Ing. Marco Antonio Acosta Agurto - Representante Legal de la Supervisión de Obra; el Informe N° 2106-2022-GDTI/GM/MDM con fecha de recepción 30 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 134-2023-GDTI-GM-MDM con fecha de recepción 27 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Memorando N° 0633-2023-GM/MDM con fecha de recepción 03 de marzo del 2023, emitido por Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 59-2023-OGAJ/MDM de fecha 06 de marzo del 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 0675-2023-GM/MDM con fecha de recepción 07 de marzo del 2023, emitido por Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que *las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el Artículo 6°, el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que *la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su Representante Legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.*

Que, el Artículo 208° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 2° del D. S N° 162-2021-EF, regula el procedimiento para la Recepción de la Obra, así como los plazos que subyacen a dicho procedimiento, tal como se detalla a continuación:

#### Art. 208° Recepción de obra y plazos

**208.1.** En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

**208.2.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos."

**208.3.** El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

**208.4.** Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

**208.5.** Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda ...".



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. "El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista (...)".

Que, mediante **Carta N° 29-2022-MAAA/SO, de fecha 28 de diciembre de 2022**, el Ing. Marco Antonio Acosta Agurto, en su condición de Jefe de Supervisión de Obra, informa al entonces Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que respecto a la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Mercado de Abastos del Caserío Lagunas del Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque"**, se han cumplido las metas establecidas de acuerdo a las estipulaciones técnicas y legales del contrato; para lo cual adjunta el Certificado de Conformidad Técnica para el cumplimiento de recepción de obra, así mismo se adjunta Copia del Asiento de Obra N° 153 mediante el cual el Residente solicita la recepción de obra y Copia del Asiento de Obra N° 154 mediante el cual el Supervisor procede a dar conformidad técnica, habiendo realizado los trabajos pendientes observados anteriormente.

Que, mediante **Informe N° 2106-2022-GDTI/GM/MDM con fecha de recepción 30 de diciembre del 2022**, el entonces Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa que se debe recepcionar la obra en mención, por lo que solicita mediante acto resolutivo la Conformación del Comité de Recepción de Obra, para lo cual propone los miembros que conformarán dicho Comité.

Que, mediante **Informe N° 134-2023-GDTI-GM-MDM con fecha de recepción 27 de febrero del 2023**, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura que actualmente viene desempeñando el cargo, solicita a la Gerencia Municipal la Conformación del Comité de Recepción de Obra mediante acto resolutivo, ello de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 208.2ª de la Ley de Contrataciones del Estado, proponiendo a los siguientes integrantes:

- |                                           |                     |
|-------------------------------------------|---------------------|
| - Ing. Raúl Latorraca Ríos                | - <b>Presidente</b> |
| - Arq. Elevi Gonzáles Gonzáles            | - <b>Miembro</b>    |
| - Ing. Freddy Fernando Llontop Santamaría | - <b>Miembro</b>    |
| - Ing. Marco Antonio Acosta Agurto        | - <b>Asesor</b>     |

Que, mediante **Informe Legal N° 59-2023-OGAJ/MDM de fecha 06 de marzo del 2023**, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica en atención al Memorando N° 0633-2023-GM/MDM, informa a Gerencia Municipal, su Opinión Legal respecto de la PROCEDENCIA para la Conformación del Comité de Recepción de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Mercado de Abastos del Caserío Lagunas del Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque"**, por lo que deberá emitirse el respectivo acto resolutivo.

Que, mediante **Memorando N° 0675-2023-GM/MDM con fecha de recepción 07 de marzo del 2023**, Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en atención al Informe Legal N°059-2023-OGAJ/MDM emitir el acto resolutivo respectivo.

Por las consideraciones antes expuestas y con las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, el TUO de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Modificatorias.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Conformación del Comité de Recepción de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Mercado de Abastos del Caserío Lagunas del Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque"**, integrado por los siguientes miembros:

- |                                            |                     |
|--------------------------------------------|---------------------|
| 1) ING. RAÚL LATORRACA RÍOS                | - <b>PRESIDENTE</b> |
| 2) ARQ. ELEVI GONZÁLES GONZÁLES            | - <b>MIEMBRO</b>    |
| 3) ING. FREDDY FERNANDO LLONTOP SANTAMARÍA | - <b>MIEMBRO</b>    |
| 4) ING. MARCO ANTONIO ACOSTA AGURTO        | - <b>ASESOR</b>     |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra: **Mejoramiento y Ampliación del Mercado de Abastos del Caserío Lagunas del Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque"**, el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



las atribuciones que le confiere la Ley Especial de la materia, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO:** DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente resolución a todos los interesados, así mismo a todas las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** PUBLICAR la presente resolución de Alcaldía en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Mórrope.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE  
*Janet Morales P.*  
Janet Morales Pasache  
ALCALDESA

